

## DOCUMENTO A/CONF.62/WS/3

### Declaración de la delegación de Mongolia de fecha 3 de abril de 1980

[Original: inglés]  
[10 de abril de 1980]

1. Mi delegación se suma a las de otros países para dar las gracias al Presidente de la Conferencia y a los presidentes de las tres comisiones, de los grupos de negociación y de los grupos de expertos jurídicos por los fructíferos trabajos que han realizado en equipo durante los dos últimos años y que se han reflejado debidamente en los informes presentados.

2. Mi delegación considera que la labor de esta parte del noveno período de sesiones de la Conferencia ha sido productiva. La mayoría de las cuestiones complicadas se examinaron y resolvieron con éxito y, en general, la Conferencia dio un paso más hacia la redacción definitiva de una convención global y amplia sobre el derecho del mar. Conviene señalar que se han realizado progresos notables, especialmente en las Comisiones Segunda y Tercera.

3. El preámbulo de la futura convención se debatió en varias reuniones oficiosas de la Conferencia en sesión plenaria, y el texto resultante presentado por el Presidente (A/CONF.62/L.49) es aceptable para nuestra delegación. No es demasiado largo ni demasiado corto, no es controvertido ni polémico y, lo que es más importante, recalca que la convención tendrá una significación histórica... como una contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo. Nos complace también tomar nota de que en el preámbulo se señala de manera expresa que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y han de ser considerados en su conjunto.

4. Las cuestiones sometidas a la Primera Comisión se debatieron minuciosamente y se avanzó hasta llegar a un texto mutuamente aceptable para negociaciones ulteriores relativas a la esfera de la transmisión de tecnología, financiamiento de la Empresa, etc. La cláusula antimonopolista del inciso d) del párrafo 3 del artículo 6, en el anexo II, podría ser aceptable para mi delegación si sus

disposiciones se aplicaran por igual tanto a las zonas reservadas como a las no reservadas.

5. La cuestión más difícil que aún no se ha resuelto en la Primera Comisión, y en realidad en la Conferencia misma, es la relativa a la adopción de decisiones en el Consejo. Se trata de un problema político y jurídico muy delicado con consecuencias de gran alcance, cuya solución, como se ha dicho correctamente, determinará de hecho si el Consejo va a ser un instrumento efectivo de cooperación entre los Estados o un instrumento de discriminación en manos de un grupo de Estados que podrán imponer sus soluciones a otros. La solución inmediata de ese problema tendrá sin duda un efecto directo en todas las cuestiones importantes de la Conferencia, incluida la composición del Consejo, la competencia y el equilibrio de poderes entre la Asamblea y el Consejo, etc.

6. La delegación de Mongolia está de acuerdo con el párrafo 14 de la parte IV del informe de los coordinadores a la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) que señala que, en términos generales, los cuatro elementos sobre los que parecía que podía haber consenso durante las negociaciones, se referían a la necesidad de lograr consenso o decisiones; a una mayoría global; a una minoría que impida la adopción de decisiones como protección de grupos de intereses, y al veto protector por regiones geográficas, es decir, la garantía de que no se tomen decisiones a las que se oponga la totalidad de determinadas regiones.

7. Teniendo en cuenta todos estos elementos, mi delegación, junto con otras delegaciones, ha preparado una fórmula de transacción y la ha presentado oralmente a la Primera Comisión. Dicha fórmula se basa en la práctica mundial bien establecida en la adopción de decisiones, y al mismo tiempo tiene en cuenta las características concretas de la Conferencia y las cuestiones en juego. Así

pues, sugerimos que si se deseaba cambiar la disposición relativa a la mayoría de las tres cuartas partes, se substituyera la primera oración del párrafo 7 del artículo 161 por una disposición en virtud de la cual "todas las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, a condición de que tal mayoría incluya una mayoría de los miembros que participen en el período de sesiones como se prevé en el texto integrado revisado y también a condición de que una mayoría simple de miembros en dos de las categorías a que se alude en el párrafo 1, o todos los miembros de cualquiera de las regiones geográficas previstas en el párrafo 1, no hayan emitido votos negativos".

8. Los dos elementos nuevos que con arreglo a la fórmula sugerida se requieren para la adopción de decisiones — que serían decisiones vinculantes y no simples recomendaciones — consistirían en que una mayoría simple en dos categorías de las cinco existentes, o todos los miembros de cualquier región geográfica, no hubieran emitido votos negativos. Las razones para incluir estos dos elementos son las siguientes: es un hecho que, de acuerdo con el principio de mayoría calificada en el proceso de adopción de decisiones, es posible derrotar mediante votación a todo un grupo de Estados; es decir, se pueden adoptar fácilmente decisiones contrarias a sus intereses. No habiendo otras normas restrictivas en el proceso de adopción de decisiones, el órgano puede perder fácilmente su carácter original (es decir, servir como órgano que represente a todos los grupos de Estados, como instrumento de cooperación entre los Estados para la consecución de objetivos comunes) y convertirse en un instrumento al servicio exclusivamente de los intereses de un grupo o grupos que posean esta mayoría calificada. Este es el motivo de que se prevea la inclusión de algún tipo de garantías en los mecanismos de adopción de decisiones.

9. Como mi delegación señaló ya en la Primera Comisión, la disposición según la cual "... no concurriera el voto negativo... de dos categorías", asegura los siguientes objetivos, que me limito a enumerar: en primer lugar, ningún Estado o categoría especial de Estados, ya sea de la categoría a), b), c) o d), tiene por sí mismo poder de veto; en segundo lugar, si bien no concede a ninguna de estas categorías de Estados poder de veto, al mismo tiempo la fórmula reflejaría la realidad, es decir, la existencia de intereses especiales, y al exigir la mayoría simple en dos de las categorías existentes para la aprobación de una decisión, subraya el peso e importancia de todos y cada uno de los grupos; en tercer lugar, como se necesitan votos negativos para vetar una decisión, haría recaer el peso de vetar la decisión sobre la minoría, la cual tendría que oponerse a la mayoría; en cuarto lugar, el número de votos negativos necesarios para vetar una decisión sería mucho más alto, y en este caso dos veces mayor que en otros sistemas de adopción de decisiones, y en quinto lugar, y al contrario que en otros sistemas de adopción de decisiones, las abstenciones beneficiarían a la mayoría y no a la minoría.

10. El segundo elemento de esta fórmula estipularía que únicamente la unanimidad de votos negativos de cualquier región geográfica podría vetar la decisión. La importancia de los grupos regionales geográficos se desprende claramente del hecho de que en todos los órganos internacionales de debate universal del sistema de las Naciones Unidas, incluida la pertenencia en calidad de miembro no permanente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se observa estrictamente el principio de distribución geográfica equitativa. El caso en estudio no consti-

tuye excepción. Aunque en el párrafo 1 del artículo 161 se especifican las categorías de intereses especiales que deben estar representadas en el Consejo, en el apartado e) del párrafo 1 se estipula que la mitad de los 18 miembros restantes deben elegirse "de conformidad con el principio de asegurar una distribución geográfica equitativa de los puestos del Consejo en su totalidad". La idea que se persigue es que la representación en los grupos de intereses especiales no altere la distribución general de escaños en su totalidad. Incluso las negociaciones largas y difíciles celebradas en el grupo de trabajo de los 21 han demostrado claramente que la dificultad principal para la elaboración de mecanismos de adopción de decisiones en el Consejo consiste en definitiva en equilibrar los intereses de los grupos regionales. Sería sumamente difícil adoptar decisiones efectivas e importantes si los intereses de cualquiera de los grupos regionales no quedarán reflejados o si esas decisiones fueran contrarias a tales intereses. Por consiguiente, la importancia de esta fórmula reside en reconocer que cualquier decisión vinculante que pueda tomarse sin tener en cuenta, o incluso en contra de los intereses de todo un sistema sociopolítico o de cualquiera de los grupos regionales geográficos en su totalidad, no sería realista ni efectiva y sólo resultaría contraproducente. Análogamente, cualquier fórmula elaborada sin tener en cuenta los hechos antes citados, incluidas diversas fórmulas que permiten vetar las decisiones si cualquiera de los grupos regionales más uno o dos Estados han emitido votos negativos, resultaría ineficaz porque confundiría la cantidad con la calidad, es decir, el número mecánico de votos necesarios para vetar decisiones con el concepto mismo de grupo regional geográfico. Mi delegación expresa la esperanza de que al reanudarse el período de sesiones en Ginebra este tema tan complicado se pueda resolver en beneficio de todos los grupos sociopolíticos y regionales, para bien de toda la comunidad internacional.

11. Deseamos elogiar el trabajo realizado por el grupo de expertos jurídicos sobre la solución de controversias relativas a la parte XI, y mi delegación no tiene inconveniente alguno en apoyar el texto acordado.

12. Opinamos que la cuestión de la definición del límite exterior de la plataforma continental se ha debatido y examinado a fondo. La propuesta del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51) no satisface plenamente a nuestra delegación, como tampoco complace a muchos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. No obstante, podríamos estar de acuerdo con que se hicieran concesiones tan importantes a los Estados con litorales amplios con la esperanza de que en el futuro éstos a su vez demuestren también este espíritu de concesiones mutuas en lo concerniente a los derechos e intereses legítimos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

13. Apoyamos plenamente la propuesta concerniente a la enmienda de la última oración del párrafo 3 del artículo 76, de modo que el margen continental no incluya el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo. También estamos de acuerdo con la propuesta de que los límites de la plataforma establecida por un Estado ribereño sobre la base de las recomendaciones de la comisión de los límites de la plataforma continental sean definitivos y vinculantes. Mi delegación confía en que la futura comisión estará integrada de manera que refleje los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Asimismo, nuestra delegación podría estar de acuerdo con el anexo II relativo al estatuto de la comisión.

14. En cuanto a la labor de la Tercera Comisión, al igual que otras delegaciones, elogiamos a su Presidente por el excelente y fructífero trabajo realizado durante esta parte del período de sesiones y por haber logrado un consenso sobre las cuestiones relativas a las investigaciones científicas marinas, es decir, sobre los artículos 242, 247, 249 y 255 (véase A/CONF.62/L.50). En nuestra opinión, el establecimiento de un régimen diferente para la investigación científica marina en la plataforma continental más allá del límite de las 200 millas está plenamente justificado,

especialmente en vista de la tendencia manifestada en la Conferencia a ampliar la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

15. Antes de concluir, mi delegación desearía apoyar la opinión de la abrumadora mayoría de que, habida cuenta de los progresos realizados por la Conferencia en esta parte del período de sesiones, el equipo presidencial debería llevar a cabo la segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación.